

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su revisión correspondiente. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, Marzo diecisiete (17) de 2021.
La Secretaria,

Ana Cristina Girón Cardozo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0477

RAD: 760014189003-2021-00090-00
SOLICITANTES: ELDER QUINTERO PIAMBA y SANDRA MILENA JULICUE.
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

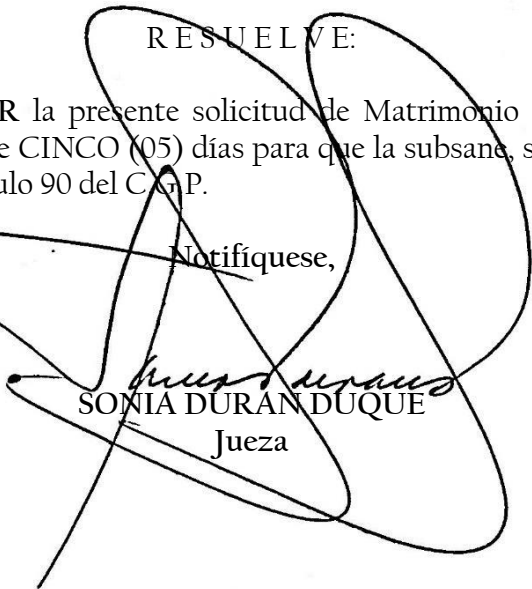
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de matrimonio presentada por los señores ELDER QUINTERO PIAMBA y SANDRA MILENA JULICUE, se advierte que los solicitantes, omitieron incluir el Inventario Solemne de Bienes correspondiente a los menores NORAIMA SANCHEZ JULICUE, MARLON HERNAN POTO JULICUE y YILMERSON SANCHEZ JULICUE, como hijos de la señora SANDRA MILENA JULICUE. Por lo expuesto, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil, concediendo a la parte actora un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **47** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **24 MAR 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria